

LOGO

INMOBILIARIA

BOLETO DE RESERVA

En la ciudad de, el dede, comparecen por una parte, constituyendo domicilio en, calle N°..... y por otra parte, constituyendo domicilio en la calle, quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: La parte nombrada en primer término reserva a favor de la nombrada en segundo término, quién la acepta, la enajenación libre de obligaciones, interdicciones y gravámenes, del siguiente bien inmueble, Padrón N° , de la Sección Judicial del Departamento de, ubicado con frente a la calle

SEGUNDO: El precio de esta enajenación se pacta en la suma de US\$, el cual se integrará de la siguiente forma:

TERCERO:, se otorgará dentro de un plazo de días a contar del día de Este plazo es resolutorio por lo que si vence sin que se hubiera instrumentado la enajenación la reserva queda sin efecto, quedando en libertad los contratantes.

CUARTO: El inmueble se entregará en el estado actual y libre de ocupantes a cualquier título, que la parte adquirente conoce y acepta.

QUINTO: Como seña, la parte designada en segundo término entrega en este acto a CI, con domicilio en la calle la suma de US\$ (.....), quién de conformidad suscribe. Dicha suma será entregada a la parte designada en primer término imputada al precio de enajenación en el acto de suscribir el contrato de

SEXTO: El presente contrato queda sometido a la condición resolutoria de que los títulos de propiedad del bien sean buenos de acuerdo a la legislación vigente y no haya impedimento, afectación o gravamen en la persona del vendedor o del bien. Si el Escribano interviniente formulara observaciones, éstas serán sometidas al dictamen inapelable de la Asociación de Escribanos del Uruguay.

SÉPTIMO: Los títulos de propiedad y demás documentos necesarios para la escrituración del inmueble serán entregados dentro de un plazo de a partir de la fecha de hoy al Escribano designado por la parte compradora con domicilio en la calle N° teléfono para su estudio y obtención de certificados.

OCTAVO: En caso de desistir de esta reserva o de negarse a suscribir la documentación, la parte nombrada en segundo término perderá la seña como arras penitenciales a favor deInmobiliaria y del propietario por partes iguales, pudiendo el propietario

LOGO

INMOBILIARIA

disponer libremente del bien, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial de clase alguna.

NOVENO: En esta negociación interviene Inmobiliaria, empresa asociada a la Cámara Inmobiliaria Uruguay con el N° con domicilio legal en en la ciudad de, la que tendrá derecho a percibir por comisión el 3% sobre el precio total de enajenación más el Impuesto al Valor Agregado, que se abonará por cada parte al firmar el contrato de y que corresponde a la cantidad de

DÉCIMO: La mora en el cumplimiento de las obligaciones se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento del plazo pactado ó por el hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOPRIMERO: El que suscribe fija como domicilio especial para todos los efectos legales el establecido en la comparecencia.

NOMBRE:

C.I..

FIRMA:

ACLARACIÓN DE FIRMA:

NOMBRE:

C.I..

FIRMA:

ACLARACIÓN DE FIRMA: